



CERTIFICADO DE NO ANOMALIAS.

En el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos del día tres de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Visto. - Con fundamento en los artículos 9 fracción II, 30, 32, 33, 34, 36, 38, 41, 46 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 99 fracción IX, 108 del Código Municipal de San Francisco de los Romo vigente, el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control, el Convenio para el Otorgamiento de licencia de uso de Programas de cómputo para el funcionamiento del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal en la Plataforma Digital Estatal de Aguascalientes (S1) que celebraron la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes y el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, así como el Acuerdo General del Órgano Interno de Control del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes por el que se realizó la Segunda Ceremonia de la Selección Aleatoria de las Personas Servidoras Públicas, así como de las personas determinadas en semáforo amarillo y rojo en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación Fiscal en la Plataforma Digital Estatal de Aguascalientes (S1).

Y con el estatus que guarda la investigación que se iniciara a la ciudadana Lic. Sandra Susana Malo López, a cargo del Tec. Bryan Emanuel Rodríguez Estrada, Servidor Público Habilitado para realizar la Verificación del Organo Interno de Control de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Se realizó un análisis de los hechos materia de las declaraciones presentadas en primer término la Declaración de modificación del Ejercicio Fiscal 2021, Declaración de Modificación del Ejercicio Fiscal 2022 y Declaración de modificación del Ejercicio Fiscal 2023, que fueran presentadas por el declarante, es que se procede a emitir el presente **CERTIFICADO** del mismo, para lo cual me permito emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE LOS HECHOS INVESTIGADOS

Obran en el presente expediente las constancias de los registros de investigación, y actuaciones que fueron presentados dentro del mismo, a continuación, se enlistan:

PRIMERO. – En fecha cinco de agosto del año dos mil veinticuatro se llevó a cabo la segunda ceremonia de selección aleatoria de las personas servidores públicos sujetos a la verificación de la evolución patrimonial, así como de las personas determinadas en semáforo amarillo o rojo, tal y como se desprende del antecedente número XIV del Acuerdo General que obra a foja 1 de los autos.

SEGUNDO. – De la declaración de modificación 2021 misma que consta de 6 fojas útiles escritas por un solo lado de sus caras; así como la declaración de modificación 2022 que consta de 6 fojas útiles escritas por un solo lado de sus caras y la declaración de modificación 2023 que consta de 6 fojas útiles escritas por un solo lado de sus caras, documentales que fueran agregadas a la presente investigación y que fueran el resultado de la selección aleatoria y/o semaforización y que son del resultado del antecedente XIV del Acuerdo General.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**
GRANDEZA DE AGUASCALIENTES

TERCERO. – En fecha 17 de septiembre del año dos mil veinticuatro, la Licenciada Ma. del Rosario Díaz Alemán, quien fungía como Titular del Órgano Interno de Control, gira oficio número OIC/319-O/2024 a la C.P. Martha Alicia González Martínez en su calidad de Directora de Finanzas y Administración con atención a la L.A. Nancy Olivia Rodríguez López en su calidad de Subdirectora de Finanzas, Administración y Control Presupuestal, solicitándole información:

Denominación del puesto y área de adscripción:

No. INE:

RFC:

CURP:

Domicilio Particular:

Teléfono:

Correo Electrónico:

CUARTO.- En fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veinticuatro, la C.P. Martha Alicia González Martínez, tiene a bien, remitir el oficio número 410/2024, del cual da contestación a la información solicitada mediante el oficio número OIC/319-O/2024.

QUINTO.- Con número de oficio OIC/332/2024 de fecha veinte de septiembre del año dos mil veinticuatro, debidamente signado por la Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán quien fungía como Titular del Órgano Interno de Control y recibido el día veintitrés de Septiembre del año dos mil veinticuatro donde se le notifica a la ciudadana Lic. Sandra Susana Malo López, respecto de la semaforización del Sistema informático S1.

SEXTO.- Con fecha de veinticuatro de septiembre del 2024, mediante el oficio número 54.09.24, que fuera entregado a la Lic. Sandra Susana Malo López, donde se le solicitaba información diversa respecto de las inconsistencias detectadas en las Declaraciones de modificación del Ejercicio Fiscal 2021, la Declaración de modificación del Ejercicio Fiscal 2022 y la Declaración de modificación del Ejercicio Fiscal 2023.





SÉPTIMO.- En fecha cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, se recibe contestación al oficio 54.09.24, por parte de la Lic. Sandra Susana Malo López, anexando información diversa misma que obra en los autos del que se actúa.

CONSIDERADOS

PRIMERO. – Por lo anterior esta autoridad, realizó un análisis de las Declaraciones de modificación del Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, la Declaración de modificación del Ejercicio Fiscal dos mil veintidós y la Declaración de modificación del año dos mil veintitrés, presentadas ante la Plataforma Digital Estatal Sistema Estatal Anticorrupción denominado S1, así como la asignación aleatoria que se diera por parte del propio sistema y que fuera implementado por parte de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, es por lo que al detectarse una serie de inconsistencias, en la información de dicho servidor público que fuera presentada en la Declaración de modificación del Ejercicio Fiscal 2021, La Declaración de modificación del Ejercicio Fiscal 2022 Y la Declaración de modificación del Ejercicio Fiscal 2023, es por lo que se procede a realizar la investigación de las inconsistencias; solicitándole información diversa en este caso al declarante, lo que realizó mediante documentos diversos, como lo son: documentos idóneos en cuanto a los ingresos o bien hacer mención bajo protesta de decir verdad las inconsistencias marcadas sobre los ingresos del servidor público se debe a un error, esto debido a que al momento de agregar las cantidades a la plataforma se agregó la cantidad antes de impuestos, sin embargo la cantidad que debía ser agregada debía ser después de impuestos, este mismo error siendo insistente en la Declaración de modificación del Ejercicio Fiscal 2021, la Declaración de modificación



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

de Ejercicio Fiscal 2022 y la Declaración de modificación de Ejercicio Fiscal 2023, así mismo se agrega copia de los documentos solicitados, sobre los ingresos netos del año dos mil veintiuno, del año dos mil veintidós y el año dos mil veintitrés, aclarando el punto número 2, por lo que dichos documentos son los idóneos para atestiguar que lo declarado en Plataforma Digital Estatal de Aguascalientes denominado S1, es lo correcto y las inconsistencias se deben a un error insistente en los tres años señalados siendo que se agregó la cantidad antes de impuestos esto siendo un error ya que la cantidad que debería de haber sido agregada en los años 2021, 2022 y 2023 debió ser la cantidad después de impuestos, por lo que al haber quedado desvirtuadas las inconsistencias con dicha Información es por lo que no se procede a realizar una investigación más profunda ya que no hay elementos que pudieran constituir un posible delito previsto por esta ley.

SEGUNDO. – De las anomalías se puede observar lo que respecta del punto número 2. Denominado Ingresos Netos del Declarante, Pareja y/o Dependientes Económicos, mismo que en su Declaración del Ejercicio Fiscal 2021, la Declaración del Ejercicio 2022 y la Declaración de modificación del Ejercicio Fiscal 2023 declara y se compara según se desprende de la siguiente tabla:

Modificación del año 2021

- I. Remuneración bruta del declarante por su cargo público (Por concepto de sueldos, honorarios, compensaciones, bonos y otras prestaciones) (cantidades brutas después de
- \$ 222,344.51

Modificación del año 2021

- I. Remuneración neta del declarante por su cargo público (Por concepto de sueldos, honorarios, compensaciones, bonos y otras prestaciones) (cantidades netas después de
- \$ 192,901.05



II. *Modificación del año 2022*

Remuneración bruta del declarante por su
Cargo Público (por concepto de sueldos,
Honorarios, compensaciones, bonos y otras
Prestaciones) (cantidades brutas después de
\$273,336.60

II. *Modificación del año 2022*

Remuneración neta del Declarante por
su cargo Público (por concepto de sueldos
Honorarios, compensaciones, bonos y
otras prestaciones) (cantidades netas
después de
\$231,611.60

I. *Modificación del año 2022*

Remuneración bruta del declarante por su
Cargo Público (por concepto de sueldos,
Honorarios, compensaciones, bonos y otras
Prestaciones) (cantidades brutas después de
\$283,759.49

II. *Modificación del año 2022*

Remuneración neta del Declarante por
su cargo Público (por concepto de sueldos
Honorarios, compensaciones, bonos y
otras prestaciones) (cantidades netas
después de
\$243,433.60

Por lo que respecta de la información presentada por parte del declarante, esté adjunta el anexo 1, del cual con el escrito presentado, refiere que la diferencia discrepancia del Ejercicio Fiscal 2021, el Ejercicio Fiscal 2022 y el Ejercicio Fiscal 2023 se debe a el error involuntario del Servidor Público, ya que este mismo agregaba las cantidades antes de impuestos recibidas cuando en realidad debió agregar las cantidades netas recibidas después de impuestos.

Por todo lo anterior es qué, a Juicio de este verificador se tiene por acreditando el origen de los bienes y recursos declarados por lo que no se encuentran elementos que pudieran ser objeto de análisis por lo que se determinó extender el Certificado de No Anomalías por no encontrar elementos que pudieran dar pie al inicio de un

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**
AGUASCALIENTES

Procedimiento de investigación en virtud a que la información presentada y analizada es la idónea para el procedimiento que nos ocupa.

SE CERTIFICA:

PRIMERO. - Que con fundamento en el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1º, 14, 77, 79 y 86 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; 99 fracción IX, 108 fracción V del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; 11, 12, 14 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de San Francisco de los Romo del Estado de Aguascalientes, por el Acuerdo General del Órgano Interno de Control del Municipio de San Francisco de los Romo.

SEGUNDO.- Notifíquese al Servidor Público la Lic. Sandra Susana Malo Lopez.

TERCERO .- Confórmese el presente expediente en forma digital para subirlo en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Estatal de Aguascalientes (S1).

CUARTO.- Notifíquese al Lic. Jesús Baruch Orenday Durón, en su calidad de Titular del Órgano Interno de Control.

QUINTO.- Archívese como asunto totalmente concluido.

Así lo proveyó y firma el Tec. Bryan Emanuel Rodríguez Estrada, Servidor Público Habilitado para realizar la Verificación del Órgano Interno de Control de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.



ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL
SAN FRANCISCO DE LOS
ROMO, AGS.